



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y **RIVERO**

AREQUIPA - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 090 - 2007 - MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 2007 noviembre 30

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de noviembre del 2007, el punto de agenda sobre Autorización para la iniciación de expropiación de predios de la intersección Av. Dolores y Av. A. A. Cáceres de la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 29107, que declara de necesidad y Utilidad Pública la construcción de la Obra denominada "Intercambio Vial Avenida Dolores- Avenida Andrés Avelino Cáceres", así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la Obra.

Que, habiéndose publicado la Ley antes precitada, con fecha 26 de octubre del 2007 en el Diario Oficial El Peruano, se establece la autorización para la expropiación de los inmuebles en la zona motivo de la ejecución de la futura obra.

Que, la ejecución de la expropiación autorizada por el Congreso de la República, para el caso de la Municipalidad se efectúa mediante el Acuerdo Municipal aprobatorio, el mismo que deberá ser publicada en un plazo no mayor de 60(sesexenta) días contados a partir de la vigencia de la ley autoritativa de la expropiación.

Que, la Ley 27117 Ley General de Expropiaciones establece la posibilidad de concretar la ejecución de la obra pública objeto del trámite iniciado bajo los siguientes supuestos: A través del trato directo, de la vía arbitral y a través de la expropiación vía judicial.

Que, para ello es necesario precisar que los sujetos del proceso de expropiación son sujeto activo: la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el sujeto pasivo: los Propietarios de los inmuebles motivo de la expropiación.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime de sus Miembros.

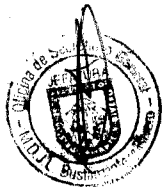
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ejecución del Procedimiento Expropiatorio aprobado por la Ley 29107 que Declara de Necesidad y Utilidad Pública la construcción de la obra denominada "Intercambio Vial Avenida Dolores - Avenida Andrés Avelino Cáceres", así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra.

000011



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
AREQUIPA - PERÚ



ARTICULO SEGUNDO.- Los sujetos pasivos y los inmuebles motivo de la expropiación son los siguientes:

- Inmueble de propiedad de Plinio Emilio, Nidia Ernestina Dunia, Galván Chidé y Roxina Nahú de Alarcón Salas, doña Ernestina Salas Rodríguez viuda de Alarcón y Víctor Efraín Alarcón Guzmán, con un área de 539.50 m², ubicado en la Av. Dolores s/n, inscrito en el Registro Predial Urbano con el código de Predio N° 19722.
- Inmueble de propiedad de Jesús Fidel Reynoso Ortiz, con un área de 322.90 m², ubicado en la Av. Dolores 174-A, cuyo derecho de propiedad se desprende de la Escritura Pública de Compra - Venta N° 1435 de fecha 10 de junio de 1983, suscrita ante el Notario Público de la ciudad de Arequipa, Doctor César Fernández Dávila.
- Inmueble de propiedad de Jorge Coaquira Arcaya, con un área de 361.54 m², ubicado en la Avenida Dolores N° 176.
- Inmueble de propiedad de Sara Salas Viuda de Rodríguez, con un área de 980.25 m², ubicado en la Avenida Dolores N° 180, inscrito en el Registro Predial Urbano con Ficha Registral N° 48408.

ARTICULO TERCERO.- El valor de la Tasación comercial será actualizado conforme al Artículo 16 de ley de Expropiación, encargándose a la Oficina de Secretaría General, los trámites correspondientes así como su publicación de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO.- Encárguese a la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración y Oficina de Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

A ESTAMPAR
Alcalde
Gerencia Municipal
Secretaría General
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

000012

